

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0292

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;***

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el Reglamento ibídem, en su artículo 164, en lo atinente al traspaso de bienes define: *“Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas.*

“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”; (Énfasis añadido)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la República expidió las

normas de optimización y austeridad del gasto público, instrumento legal, que en sus artículos 18 y 19, establece lo siguiente:

“Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.”

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-2018-0072-O de 01 de marzo de 2018, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en lo principal lo siguiente: (...) Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-793-O, el Secretario General de la Presidencia solicitó se remita la información del parque automotor de su Institución, dentro del cual consta vehículos de alta gama (2.6 c.c. y/o valor de mercado mayor a USD \$ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos con 00/100) según el siguiente listado remitido por su Cartera de Estado:

Nro	Costo de adquisición	Marca	Clase	Modelo	Estado	Color	Año	Placa
1	43500	TOYOTA	JEEP	44 PATROL WAGON 4X4 3,0 SGL MT DIESEL	REGULAR	PLATEADO	2011	PEI-1399
2	43.500,00	NISSAN	JEEP	44 PATROL WAGON 4X4 3,0 SGL MT DIESEL	BUENO	PLATEADO	2011	PEI-1402
3	43.500,00	NISSAN	JEEP	44 PATROL WAGON 4X4 3,0 SGL MT DIESEL	BUENO	PLATEADO	2011	PEI-1400
4	43.500,00	NISSAN	JEEP	44 PATROL WAGON 4X4 3,0 SGL MT DIESEL	REGULAR	PLATEADO	2011	PEI-1401
5	43.500,00	NISSAN	JEEP	44 PATROL WAGON 4X4 3,0 SGL MT DIESEL	BUENO	PLATEADO	2011	PEI-1403
6	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	ROJO ALMAGRO	2008	PEQ 0640
7	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	NEGRO NACARADO	2008	PEQ 0598
8	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	NEGRO NACARADO	2008	GXH 987
9	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	AZUL GRIS	2008	HEA 821
10	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5 PUERTAS	BUENO	AZUL GRIS	2008	AEE 0041



11	-	NISSAN	JEEP	PATHFINDER 5 A T 2008	BUENO	GRIS	2008	PEQ 0166
----	---	--------	------	-----------------------	-------	------	------	-------------

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0053-OF de 8 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público que de los once (11) vehículos, (5) cinco son de uso técnico y que los seis vehículos restantes se procederá con la entrega en los términos y condiciones solicitadas.

Que, mediante nota marginal inserta en el Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0053-OF de 8 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Administrativa (E) de la ARCOTEL: "Proceder con la entrega de los 6 (seis) vehículos a INMOBILIAR como plazo máximo hasta el 1 de abril de 2018".

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2018-0150-O de 25 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo de INMOBILIAR, en atención al Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0053-OF, de 8 de marzo 2018, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL para señalarle que con el fin de cumplir lo dispuesto, se remita la respectiva documentación de los vehículos; y,

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar la transferencia gratuita de los vehículos que se detallan en el cuadro 1, en favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0053-OF de 8 de marzo de 2018.

Cuadro 1

Nro.	Costo de adquisición	Marca	Clase	Modelo	Estadp	Color	Año	Placa
1	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	ROJO ALMAGRO	2008	PEQ 0640
2	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	NEGRO NACARADO	2008	PEQ 0598
3	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	NEGRO NACARADO	2008	GXH 987
4	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5	BUENO	AZUL GRIS	2008	HEA 821
5	-	TOYOTA	JEEP	LAND CRUISER PRADO DE 5 PUERTAS	BUENO	AZUL GRIS	2008	AEE 0041
6	-	NISSAN	JEEP	PATHFINDER 5 A T 2008	BUENO	GRIS	2008	PEQ 0166

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección Administrativa que bajo el cumplimiento estricto de las normas, requisitos y procedimientos legales, proceda con la elaboración del Acta de

Entrega-Recepción de los bienes detallados en el cuadro 1, objetos de la transferencia gratuita de los vehículos a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Artículo Tres.- Disponer que esta diligencia se efectúe en las bodegas de EICA ubicadas en la Av. 6 de Diciembre y Av. República, sentido norte – sur frente a la parada de la Eco. Vía “La Paz” de la ciudad de Quito, el día jueves 29 de marzo de 2018, con la presencia de la Directora Administrativa (E), Director Financiero (E) o sus delegados, el Guardalmacén y el o los Delegados del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante la suscripción del Acta respectiva.

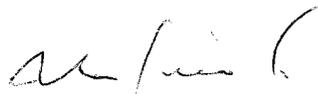
Artículo Cuatro.- Disponer a la Dirección Financiera la baja de los bienes (6 vehículos) de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a los valores que deberán constar en la correspondiente Acta de Entrega - Recepción.

Artículo Cinco.- Todos los gastos, trámites adicionales, valores por cancelar o rubros que demande la presente transferencia de bienes correrán por cuenta de INMOBILIAR hasta su perfeccionamiento total.

Artículo Seis.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL; y, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 29 MAR 2018



Ing. Washington Carrillo Gallardo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios 	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García 	Aprobado por: Ing. Holger Prieto Suárez 
--	--	--